

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 55463

CAUSA N° 30717/2017/CA1 - SALA VII - JUZGADO N° 5

AUTOS: "QUIROGA, LUIS ANGEL C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL".

Buenos Aires, 22 de abril de 2024.

VISTO:

La representación letrada del perito médico, Dr. Agustín Guillermo BLANCO LARA, mediante su presentación digital de fs. 134/135, apela los honorarios que le fueron regulados en la resolución del 30 de junio de 2023, porque los estima reducidos.

Y CONSIDERANDO:

Ponderado el mérito y extensión de la labor cumplida en esta etapa a fin de obtener el pago de las acreencias en concepto de honorarios, el tiempo insumido en el proceso y demás actuaciones que surgen de las constancias de la causa, en virtud de lo normado en los arts.16, 21, 29 inc. f, 41, 43 y 58 de la ley 27.423 y demás pautas arancelarias que resultan de aplicación, a juicio del Tribunal, los honorarios regulados lucen reducidos, de modo que este Tribunal considera justo proceder a elevar los honorarios del Dr. BLANCO LARA a la suma de \$22.720.- (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE), equivalentes a 0.50 UMA (CFME. Acordada Nro.8/2024 del 4 de abril de 2024, que establece el valor del UMA en \$45.440.-).

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Elevar los honorarios regulados en favor de la representación letrada del perito médico, Dr. Agustín Guillermo BLANCO LARA, a la suma de \$22.720.- (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE), equivalentes a 0.50 UMA. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL

